

servicio de normalización técnica en beneficio del país; recomendándose la participación de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, mediante Informe N° 01-2020-INACAL/OCCOOP, concluye que la participación del INACAL en el referido evento es necesaria, toda vez que permitirá: i) representar los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a temas de la infraestructura de la calidad, específicamente a normalización; ii) cumplir con las obligaciones contraídas ante la ISO como miembros plenos e integrantes del Consejo Directivo (órgano central del gobierno de la ISO); iii) mejorar el posicionamiento técnico del INACAL en foros internacionales; y iv) establecer alianzas con aliados estratégicos como son los organismos de normalización que participan de estas reuniones así como organizaciones internacionales interesadas en brindar cooperación técnica;

Que, con Memorando N° 19-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración del INACAL remite, entre otros, el Informe N° 001-2020-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, que señala el monto de los viáticos a cubrir para la comisión de servicios; igualmente, remite el Informe N° 001-2020-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, que comunica el costo de los pasajes aéreos correspondientes, cotizados en tarifa económica;

Que, mediante Informe N° 02-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL indica que la Dirección de Normalización de dicho organismo cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios; siendo así, emite los Memorandos Nos. 16 y 30-2020-INACAL/OPP a los cuales adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; asimismo, disponen que la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 21 de febrero de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 21 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que irrogue el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días (4 días + 2 por concepto de instalación y traslado) US\$ 540,00 por día
María del Rosario Uría Toro	1 282,55	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1854491-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

DECRETO SUPREMO
N° 006-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-1

Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" - componente de cooperación técnica

DECRETO SUPREMO
N° 007-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- fue formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2020-RE

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 107-2017-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N° NV/ 05/DGAB-DAC/I/2020, de 23 de enero de 2020, el Ministerio de Relaciones y Cooperación de la República Democrática de Timor-Leste, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-3

Cancelan Exequátur que reconoce Cónsul General de Chile en Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2020-RE

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Nota N° 13/2020, de la Embajada de Chile en Lima, mediante la cual informa el término de funciones del señor